

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día
20 de marzo de 1946, de acuerdo con
las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Francos	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,63
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Embajada de España en Washington

El señor Embajador de España en Washington participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Miranda, marinero, ocurrido a bordo del vapor americano «Elipse de Nave».

Se carece de más datos.

Consulado General de España en Nueva York

El señor Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Bernardo Cores, natural de Fagilde, Ayuntamiento de Villagarca (Pontevedra); hijo de Agustín y Dolores, de 28 años, soltero; ocurrido el 29 de junio de 1942; en alta mar, en el vapor «Everalda».

Antonio Eugenio Larrasquitu, de 27 años, natural de Guecho (Vizcaya); hijo de Juan y Concepción; ocurrido a bordo del vapor «El Constón», el 25 de febrero de 1944.

Juan Boyero, Francisco Zabalgoeasoa y Joaquín Castro; ocurridos en el naufragio del vapor «Olympic».

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

BATANERO, Manuela; religiosa del Colegio de María Auxiliadora. Era natural de Valverde (Huelva), de 58 años. Murió el día 29 de junio de 1945. Su madre, doña Josefa Torres, reside en Valverde del Camino, calle General Mola, 22 (Huelva).

BILEA, José María; de 75 años, soltero, jornalero, llegado al país en 1912. Se ignora filiación y nacionalidad. No ha dejado bienes.

BLANCO MARTINEZ, Avelina; soltera, de 60 años, domiciliada en José E. Uriburu, 1.062. Se ignoran filiación y nacionalidad. No ha dejado bienes.

CALVO, Francisco; casado; de 42 años, hijo de Alfonso y Prudencia Miguel. Falleció el 17 de julio de 1945. Su viuda, Josefa Martínez Giménez, reside en esta capital, calle Venezuela, 1.245.

CANCELA, Manuel; soltero de 46 años, hijo de José y María Rodríguez, natural de Caldas de Reyes (Pontevedra). Falleció el 10 de marzo de 1945. Su último domicilio fué en la calle Independencia, 4.831. No ha dejado bienes.

FERNANDEZ LOZA, Manuel; hijo de Jacinto y de Ceferina, de 68 años, soltero, natural de El Franco (Oviedo). Murió el 19 de marzo de 1945. Otorgó testamento a favor de Ramira Fernández López.

GUTIERREZ, Constantino; de 52 años, jornalero. Falleció el 27 de mayo de 1945. Natural de Tutrancaraguas. No ha dejado bienes. Su último domicilio fué en la calle Rioja, 2.048.

LOPEZ, Casilda; casada, de 75 años, falleció el 6 de agosto de 1945. Su último domicilio fué en la calle Tucumán, 1.624. No ha dejado bienes. Se ignora filiación y nacionalidad.

MACHÓN o MACHON, Dolores; de 70 años, viuda de Manuel-Caso. Falleció el 23 de abril de 1945. Natural de Carreña, Concejo de Siero. No ha dejado bienes.

OLCOZ, Felipa; casada, de 68 años, cocinera, domiciliada en la calle Larrea, 1.429. Natural de Tafalla (Navarra). No ha dejado bienes. Se ignora filiación.

ORDIALES, Jesús; falleció el 26 de agosto de 1945. De 43 años, plomero. Estaba domiciliado en Blanco Encalada, 2.037. No ha dejado bienes. Se ignora filiación y nacionalidad.

RAMIREZ GALERA, Francisco; natural de Sorbas (Almería); hijo de Francisco y María, de 48 años, soltero. Su último domicilio fué en Balcarce (Buenos Aires). Falleció el 21 de octubre de 1943. No ha dejado bienes.

RODRIGUEZ, Rafael Jesús; de 50 años, viudo, tipógrafo, domiciliado en Sarmiento, 2.262. Se ignoran filiación y nacionalidad. No ha dejado bienes.

SERRANO BRIZE, Pedro; natural de Miedes, Zaragoza; hijo de Ignacio y Josefa. Nacido el 14 de mayo de 1887; soltero, portero. Su último domicilio fué en la calle Córdoba, 1.158. No ha dejado bienes.

VIZCAY, Saturnino; falleció el 19 de septiembre de 1945; casado con Julia Fariña, de 58 años, comerciante, domiciliado en Juramento, 2.833. No ha dejado bienes.

Consulado de España en Casablanca

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Pablo Pellicer de 41 años de edad, natural de Santa Oliva (Tarragona); hijo de Juan y María, jornalero, ocurrido el 23 de abril de 1945.

Consulado de España en El Salvador

El señor Ministro de España en El Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento del español Santiago Mar-

tí, natural de Barcelona, hijo de Félix y Carolina, de sesenta y nueve años, agricultor, ocurrido el 11 de octubre de 1945 en El Salvador.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel García, natural de La Coruña, hijo de José y Rosa, de sesenta y dos años, soltero, panadero, ocurrido el 13 de enero de 1944.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Enguera (Valencia), con diez viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas noventa y dos mil trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (392.338,43), debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.484,45 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, núm. 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 134.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Valencia, durante veintiséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General, y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la

proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez errado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 10.453,37 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y aducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará sujeto del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

Don domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en (.....), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendida

en esta cantidad el beneficio industrial que supone una baja del por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que anualmente perciben los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha:

(Firma.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4.50.)

4930.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos, fornituras, maderas y otros artículos para el Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1946), los cuales se detallan al fin.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia, Pacifico, 36, Madrid, a las nueve horas del día ocho de abril próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Ca-

so de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central muestras para ser analizadas en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 4 del próximo mes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal siendo los materiales procedentes de fabricación española. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican, a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa, de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de marzo de 1946.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

Efectos confeccionados

Mantas tropa	5.000 unidades.
Literas dobles	10.700 »
Escupideras de tropa	2.450 »
Sillas de tropa	2.000 »
Sillas de Suboficial	1.637 »
Lavabos de Suboficial	334 »
Braseros de Suboficial	49 »
Lámparas de Suboficial	45 »
Mantas de Suboficial	300 »
Cubre-camas de Suboficial	2.473 »
Lana colchonera	8.000 kilogramos.
Sillas de Oficial	60 unidades.
Lavabos de Oficial	28 »
Mantas de Oficial	203 »
Toallas de Oficial	463 »
Escupideras de Oficial	286 »
Banderas de edificios	400 »
Banderas de fuertes	20 »

Tejidos:

Retor de 0,92 metros	20.800 metros.
Retor de 1,34 metros	87.500 »
Loneta listada de 0,90 metros	118.000 »
Terliz listado de 1,15 metros	650 »
Paño gris-marrón de 1,40 metros	1.800 »
Bayeta verde de 1,40 metros	900 »

Fornituras:

Hilo blanco del número 30	6.600 bobinas.
Hilo blanco del número 10	4.800 »
Hilo negro del número 30	210 »
Botones de metal con asa	2.500 »
Corchetes grandes	650 juegos.

Maderas:

Tablones Balsain de 2,10 x 0,205 x 0,075	1.800 unidades.
Tablones Balsain de 0,30 x 0,05	2 metros.
Tablones Balsain de 1,10 x 0,205 x 0,075	430 unidades
Cuchillo Balsain de 4,00 x 0,1 x 0,025	14.700 »
Rollo de pino de 6 x 0,15 x 0,10	10 »

Pinturas:

Acete linacirga	850 kilogramos.
Barniz Flatting	450 »
Aguarrás	22 »
Secativo líquido	28 »
Siena natural	6 »
Ocre amarillo	150 »
Verde francés	8 »
Pintura caqui reglamentaria	15 »

Varios:

Cola fuerte	500 kilogramos.
Hojas papel de lija del número 5	2.400 hojas.
Tinteros de porcelana de 51 mm.	2.400 unidades.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con cédula personal vigente de la clase tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precise en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente la represente.)

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento, Presupuestos ordinario y extraordinario de 1946 Plan de Labores número 1), dispuesta por la Superioridad en 18 de enero del corriente año

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos citados anteriormente.

Segunda. Las características técnicas de los artículos relacionados son las que a continuación se detallan:

MANTA PARA TROPA

Forma.—Rectangular.

Primera materia. — En urdimbre, de lana blanca, sin garras ni mezcla alguna de regenerado; en trama, de lana parda pura de iguales condiciones que la anterior.

Color.—Pardo natural en toda su extensión, menos en dos franjas de 9 a 10 centímetros de anchas, en cada uno de sus lados menores, y a 26 centímetros de los bordes, cuyas franjas serán de color blanco absoluto, siendo también de color blanco absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 3 centímetros de ancho. Han de ser perchadas o afelpadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles, no untosas, al tacto; al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Armatura.—Sarga batavia de 4; 2 por 2.

Reducción.—10 hilos en urdimbre y 8 en trama.

Humedad.—Inferior al 18 por 100.

Resistencias.—70 kilogramos en urdimbre y 58 kilogramos en trama.

Dilataciones.—104 milímetros en urdimbre y 70 en trama.

Las resistencias y dilataciones, término medio, de cinco pruebas y bandas de 40 por 6 en dinamómetro Schopper.

Dimensiones.—Longitud, 2,10 metros; anchura, 1,40 metros, admitiéndose la tolerancia del 2 por 100 por exceso en ambos lados.

Peso de la manta.—De 2,600 a 2,800 kilogramos.

RETOR DE 0,92 PARA TELAS DE FUNDAS CABEZAL TROPA

Primera materia.—Algodón, sin mezcla.

Color.—Crudo natural.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 23-24; en trama, 19,20.

Número del hilado.—Urdimbre y trama, el número 12, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Ancho del tejido.—0,92 metros, terminado.

Peso del metro cuadrado a sequedad. 218 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 75 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 2 por 100; en peso, 5 por 100; en ancho, 2 por 100.

Humedad.—7 por 100.

Las pruebas de resistencias, las normales establecidas para los tejidos de algodón.

RETOR BLANCO DE ALGODON DE 1,34

Primera materia. — Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color.—Crudo natural.

Número del hilado.—En urdimbre y trama, número 12, a un cabo.

Número de hilos.—23-24.

Número de pasadas.—19-20.

Ancho del tejido.—134, terminado.

Peso del metro lineal.—300 al ambiente.

Ligadura.—Tafetán.

Resistencias.—En urdimbre, 75; en trama, 70 (ambas como mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 6 por 100; en peso, 7 por 100; en ancho, 5 por 100.

Humedad.—7 por 100.

LONETA LISTADA DE 90

Descripción. — Será de algodón, bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulosidades, debidas al poco esmero de las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules distanciadas 9 centímetros, formadas por 19 hilos teñidos en azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al 1 por 100, y tejido en la forma siguiente:

Una franja central de 15 hilos dobles azules, 2 hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja, y a continuación, otros 2 hilos dobles azules, que constituyen el borde de la loneta.

Características de la loneta:

Primera materia.—Algodón puro sin mezclas.

Color.—Crudo natural, y las franjas, en azul fijo.

Número del hilado.—En urdimbre, número 9, a dos cabos; en trama, número 9, a dos cabos.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 10 dobles; en trama, 9 dobles. Peso del metro lineal.—378 gramos.

Resistencias.—En urdimbre, 85 a 90 kilogramos; en trama, 75 a 80 kilogramos.

Ancho del tejido.—0,90 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad, puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

PAÑO GRIS-MARRON DE 1,40

Primera materia.—Lana pura, tipos 3 y 11.

Color.—Gris (formado por las fibras blancas y negras de la lana).

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Resistencias.—En urdimbre, 80 kilogramos; en trama, 48 kilogramos.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 28; en trama, 22.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—900 gramos.

Dilataciones máximas.—En urdimbre, 50 milímetros; en trama, 35 milímetros.

Las pruebas de resistencias y estiramientos se efectuarán en bandas de 3 por 10 centímetros, libres, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

RAYETA VERDE PARA FORRO

Primera materia.—Lana.

Color.—Verde.

Tinte.—Permanente, no debiendo manchar por frotamiento en seco ni humedecido.

Peso aproximado del metro cuadrado. 300 gramos.

Ancho del tejido.—1,40.

Número de hilos por centímetro cuadrado.—En urdimbre, 10; en trama, 10.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normales establecidas para los tejidos de lana.

TERLIZ DE 115 CM.

Descripción.—Será de algodón de 115 centímetros de ancho, a listas iguales: de 32 centímetros de ancho las longitudinales, de 42 centímetros las transversales, de modo que formen cuadros iguales, azules, blancos, jaspeados de azul y blanco, con una raya azul de 4 milímetros de ancho en el centro de las rayas blancas, que no deberán perder su intensidad ni teñir el blanco con el lavado.

Ligamento.—Tafetán.

Reducción.—16 hilos en ambos sentidos.

Resistencias.—En urdimbre, de 37 a 40 kilogramos; en trama, de 28 a 30 kilogramos.

El lavado de este tejido se entenderá hecho con una disolución de sosa y jabón al 1 por 100.

HILO BLANCO DEL NUMERO 30

Primera materia.—Algodón.
Color.—Blanco.
Resistencias.—0,5 kilogramos en el dinamómetro Schopper.
Número.—El 30 comercial.
Montura.—Bobina de 500 yardas.

HILO BLANCO DEL NUMERO 10

Primera materia.—Algodón.
Color.—Blanco.
Resistencias.—1 kilogramo en el dinamómetro Schopper.
Número 10 comercial.
Montura.—Carretes de 500 yardas.

HILO NEGRO DEL NUMERO 30

Primera materia.—Algodón.
Color.—Negro.
Resistencias.—0,5 kilogramos en el dinamómetro Schopper.
Número.—El 30 comercial.
Montura.—Bobina de 500 yardas.

BOTONES DE METAL CON ASA

De disco plano dorado de 28 milímetros de diámetro y 1 milímetro de grueso, con asa alta, formada por una horquilla de alambre dorado de 1 milímetro de grueso, cuyos extremos van colocados sobre la cara posterior del disco, sobresaliendo unos 17 milímetros de ella y con separación de ramas conveniente para pasar por el orificio de la arandela; ésta es un disco de hojalata del propio diámetro del botón, con su orificio central de unos 7 a 8 milímetros. Ambas piezas se sujetan entre sí mediante un llavero de alambre brillante, arrollado en espiral, de 10 milímetros de diámetro.

CORCHETES GRANDES

Descripción.—Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro y resistentes para el uso a que se destinan.
Tamaño.—17 milímetros de largo.
Peso de mil unidades acabadas.—1,700 kilogramos.

CAMA LITERA DOBLE

Marco.—Es un rectángulo de 1,90 metros por 82 centímetros. Los lados mayores o largueros son de hierro, de ángulo de 40 por 4 milímetros, y los lados menores son también de hierro, de ángulo de 45 por 5 milímetros.
Las cuatro aristas de los hierros angulares que forman el marco constituyen el borde externo y superior del mismo, y las uniones de los cuatro vértices están consolidadas por un redoblón en cada uno y por soldadura autógena, yendo superpuestos los extremos de los lados cortos a los de los largueros.
Por la parte inferior de los largueros llevan éstos cuatro escotaduras en forma de U invertida, que se hallan enfrentadas dos a dos y sirven para establecer la sujeción y apoyo sobre la barra horizontal de los banquillos de hierro. Estas escotaduras tienen dos centímetros de profundidad por 2,5 de anchura, y las distancias de sus centros a los extremos del bastidor son de dos centímetros para las correspondientes al cabecero y de 17 centímetros para las correspondientes a los pies.

En el borde interno del marco van practicados una serie de taladros circulares para la sujeción de la tela metálica, que se hace en forma y por las piezas que más adelante se describen. Estos taladros, convenientemente equidistantes y enfrentados, son el número de 14 en cada uno de los lados menores y de 9 en los mayores.

Tanto el cabecero como el marco deberán ir pintados de negro.

Tela metálica.—Está constituida por diferentes piezas de alambre de acero galvanizado. Considerando que forman parte de dicha tela metálica, incluso los ganchos de enlace o sujeción al marco, puesto que son también del mismo alambre de acero galvanizado, se compone cada lecho de los elementos siguientes, empezando a relacionarlos de arriba a abajo y siguiendo por los costados izquierdo y derecho:

Número de piezas:

Una fila de ganchos	14
Una fila de muelles	14
Ocho filas de 13 ángulos	—
Ocho filas de 12 ángulos	—
Alternadas con los anteriores	200
Una fila de muelles	14
Una fila de ganchos	14
Una fila vertical (costado izquierdo) de ángulo de lados desiguales	8
Una fila vertical (costado derecho) de ángulos semejantes a los anteriores	8
Dos filas verticales (laterales) de ganchos	18
Total	290

Todos los elementos de alambre que formen el lecho de la tela metálica tienen sus extremos vueltos de manera que queden por la parte interior, con objeto de preservar, en lo posible, desgarrones a la ropa de cama.

El alambre de los ángulos y ganchos es de 3 milímetros de sección, y el de los muelles, de 3,3/10 de mm.

El peso del bastidor, con todos sus elementos no debe ser inferior a 23 kilogramos, aproximadamente.

Las primeras materias empleadas tendrán las condiciones siguientes:

Hierros.—Serán dúctiles, sin oquedades, en hojas de calidad superior y susceptibles de recibir varios dobles.

Alambres de acero.—Será galvanizado en frío.

Muelles.—Con una longitud de 9,4 centímetros, y tendrán las características siguientes:

Refuerzo de tracción a que se somete el muelle de una longitud total de 9,4 centímetros.—Kilogramos 45, 55 y 65.

Longitud total que para este refuerzo debe adquirir el muelle.—Centímetros 11,5, 13,5 y 14,5.

Al cesar el esfuerzo debe recuperar el muelle una longitud que no exceda de: centímetros 9,4, 9,8 y 10.

Elasticidad de la tela metálica.—Debe ser tal que colocados sobre el muelle un peso de 35 kilogramos, incidiendo sobre una base circular de 30 centímetros de diámetro, cuyo centro coincida con la intersección de las diagonales del rectángulo que forma el marco, la depresión que experimente dicha tela metálica no sea superior a seis centímetros.

Reptiendo la experiencia de 50 y 75 kilogramos, las depresiones no han de ser superiores a 8 y a 11 centímetros, respectivamente.

Después de todas las experiencias que se harán, habiendo colocado previamente el sommier en la posición horizontal, la tela metálica tiene que recuperar su primitiva distancia al suelo por la parte donde ha gravitado el peso.

El alambre de la malla tendrá una resistencia mínima de 90 kilogramos por dos milímetros de sección y cinco milímetros de estiramiento, como máximo, estando hecha la prueba en el dinamómetro Schopper, tomando grapas de 10 centímetros de distancia.

Litera.—Constituida por un cabecero y un piccero de ángulo de hierro, de 45 por 45 por 5, siendo ambos iguales y de las dimensiones siguientes: Alto, 0,66 metros; ancho, 0,83 metros.

Su forma es de U invertida, con un travesaño de ángulo de 40 por 40 por 4, soldado a los dos pilares a 29 centímetros del suelo, formando un todo rígido y sirviendo como soporte del marco.

Las cuatro extremidades de los ángulos van dobladas al interior y soldadas, extremidades éstas que llevan un orificio que permite convertir las camas individuales en literas montadas una sobre otra, fijándose por medio de cuatro tornillos de 12 por 20 milímetros, con sus correspondientes tuercas, constituyendo un conjunto rígido.

El sommier está unido al cabecero y piccero por un jabalcón de pletina, de 25 por 4 por 3.

ESCUPIDERA DE HIERRO

La escupidera de hierro esmaltada, declarada reglamentaria para los Establecimientos del Ramo de Guerra, por Real Orden circular de 13 de mayo de 1903 («C. L.» núm. 77), es un recipiente de la forma tronconómica que puede verse en la lámina que acompaña a la citada Real Orden y de las dimensiones siguientes: 23 centímetros de diámetro en la base superior y 16 en la inferior, siendo su altura de 12, con baño esmaltado interior de porcelana y azul exterior; la escupidera debe ser de una pieza, muy resistente por su grueso y con un resalte de 15 milímetros en su borde para apoyarse en el soporte.

SILLA PARA TROPA

Está formada por dos marcos de 0,81 metros alto y 0,30 metros ancho, compuesta cada uno de ellos de 5 listones de madera de pino, unidos por un extremo a unos barrotes de 0,36 metros largo y 0,035 metros grueso, y uno a otro por un alambre de 0,004 metros, que atraviesa todos los listones a 0,25 metros de distancia del extremo inferior. Tienen los listones 0,027 metros ancho por 0,012 metros grueso y son rectos en una longitud de 0,055 metros, desde cuyo punto se curva hacia dentro. El asiento de esta silla lo constituyen otros diez listones de 0,35 metros largo y el mismo grueso y ancho que los anteriores, fijados en un alambre cada cinco a los marcos, o sea un listón cada dos de éstos, precisamente en el punto donde empieza la curvatura, cuya disposición permite tomar a la silla las posiciones indicadas en el dibujo, ya sea para usarla, o dis-

poniéndola para su transporte o almacenamiento. Se facilita exclusivamente para as tiendas de generales y pesa 4 kilogramos.

SILLA PARA SUBOFICIALES

Serán de madera de haya, curvada, de forma y dimensiones normales en el comercio, fuertes y barnizadas en color claro, el asiento será también de madera.

LAVABO PARA SUBOFICIAL

De madera curvada, pintada de color caoba, como los usuales en el comercio, con palangana, cubo y jarro.

BRASERO DE SUBOFICIAL

De palastro estampado, con dos asas y cazoleta, con diámetro exterior de 0,28 por 0,33 metros.—Llevará su correspondiente badilla.

LAMPARA PARA SUBOFICIAL

En atención a que los modelos reglamentarios han resultado ya anticuados y que se construyen actualmente otros más prácticos, se dejan a al iniciativa del oferente, la presentación del modelo (dejando también sin determinar el radio del alumbrado) teniendo en cuenta ante todo la sencillez, fácil manejo y menor peligro y riesgo de su uso.

MANTAS PARA SUBOFICIAL

Primera materias y características generales.—Será de lana fina corriente, de color blanco, sin mezclas de fibras extrañas, ni lana regenerada, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, y no desprenderán materias pororientas al ser sacudidas fuertemente.

Serán de forma rectangular y color blanco y limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules, de unos ocho centímetros, de anchura, colocadas paralelamente a los costados menores; distanciados cada uno, aproximadamente, 25 centímetros del suyo respectivo. Estos lados menores estarán formados por los cortos flecos que resulten del retorcimiento y anulación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del tejido.

Ligadura.—Sarga batavia, de 4 hilos, dos a dos.

Reducción.—Seis hilos dobles en urdimbre y ocho sencillos en trama, por centímetro.

Resistencias, urdimbre, de 50 a 65 kilogramos; trama, de 40 a 55 kilogramos.

Dimensiones.—Largo, de 2 a 2,10 metros; ancho, de 1,48 a 1,55 metros.

Peso, 2,700 a 3,300 kilogramos.

BANDERA NACIONAL PARA FUERTES

Serán de igual forma y color que las de los edificios.

De la Bandera.—Largo, 5 metros; ancho, 3,60 metros.

Anchura de cada franja roja, un metro; anchura de la franja amarilla, 1,60 metros.

Del escudo.—Alto con anchura proporcionada, 1,50 metros.

Características del tejido.—Las mismas que para banderas de edificios.

CUBRECAMAS PARA SUBOFICIAL

Tejido.—De damasco blanco, constituido por una tela de algodón, fabricación española.

Reducción.—Urdimbre, 32 hilos; trama, 26 hilos.

Resistencia mínima.—En urdimbre, 42 kilogramos; en trama, 28 kilogramos.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—160 gramos.

Dimensiones de la prenda terminada.—Largo, 2,74 metros; ancho, 2,19 metros.

LANA COLCHONERA

Lana blanca colchonera, lavada, de tipo 8, elástica, gruesa, rizada y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

SILLA PARA OFICIALES

De madera de haya curvada, de forma y dimensiones normales en el comercio, fuerte y barnizada en color claro. El asiento será también de madera.

LAVABO PARA OFICIAL

Consta de palangana, soporte de hierro, cubo y jarro.

Palangana.—Será de forma rectangular, de loza, de dimensiones aproximadas de 58 por 43 centímetros, con válvula.

Soporte portátil.—De cuatro patas de hierro, pintadas en esmalte blanco; llevará una bandeja metálica, pintada de blanco, para poder colocar el cubo. Sus dimensiones serán proporcionadas a la palangana, y la altura será aproximadamente de 20 centímetros.

Cubo.—De chapa de cinc, pintado todo él de esmalte blanco; llevará tapa. Dimensiones aproximadas: Altura, 0,30 metros; diámetro, 0,28 metros; capacidad, 18 litros.

Jarro.—De chapa de cinc, pintado exterior e interiormente en esmalte blanco, de forma usual en el comercio y de las dimensiones aproximadas siguientes: Altura total, 0,35 metros; diámetro de la base, 0,20 metros; diámetro de la boca, 0,13 metros; capacidad, 9 litros. La parte anterior de la boca formará pico para facilitar la salida del líquido.

MANTA PARA OFICIAL

Descripción.—De forma rectangular y con una franja de 10 centímetros de ancho a 20 centímetros de los bordes de sus lados menores; tipo denominado comercialmente «mantas de Palencia».

Color.—Blanco natural, y las franjas, de color azul.

Características:

Calidad.—Lana blanca pura de primera calidad, del país, sin mezcla de fibras extrañas ni regeneradas, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles, no untuosas al tacto y sin olor; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura.—Tafetán.

Reducción.—En ambos sentidos: en urdimbre, de 8 a 10 hilos; en trama, de 8 a 10 hilos.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 36 kilogramos; en trama, 36 kilogramos. (Sin que en ningún caso exceda

la resistencia de la trama a la de la urdimbre.)

Estiramiento mínimo.—En urdimbre, 18 por 100; en trama, 17 por 100.

Humedad.—Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas.—Largo, 2,20 metros; ancho, 1,75 metros.

Peso total de la manta.—2,300 kilogramos, mínimo a sequedad.

TOALLAS DE OFICIAL

Tejido.—De rizo en ambas caras, de felpa o de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas.—Longitud total, 1,15 metros; anchura total, 0,65 metros.

Reducción aproximada.—Urdimbre, 14 hilos; trama, 25 hilos.

Resistencias aproximadas.—Urdimbre, 27 kilogramos; trama, 48 kilogramos.

Peso de la toalla a sequedad.—250 gramos como mínimo.

Color.—Blanco limpio.

ESCUPIDERA CAMA OFICIAL

De loza blanca, de primera calidad y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Dimensiones aproximadas.—Longitud del mango, 9 centímetros; altura, 6 centímetros; diámetro total, 14 centímetros; ídem de la boca, 7 centímetros; ídem exterior del mango, 3 centímetros.

BANDERA NACIONAL PARA EDIFICIOS

Forma.—Rectangular, llevando en el centro de la franja amarilla el escudo nacional, estampado en el centro de la franja amarilla o superpuesto.

Color.—Tres franjas en sentido horizontal: la del centro, amarilla, y las otras dos, rojas. El escudo llevará los colores propios de cada uno de sus detalles.

Dimensiones.—De la bandera, 3,75 metros de largo por 2,70 metros de ancho; anchura de cada franja roja, 0,85 centímetros; anchura de la franja amarilla, 100 centímetros.

Del escudo.—0,90 metros de alto y anchura proporcionada.

Características del tejido.—Cada franja será de una sola pieza.

Primera materia.—Lana churra del número 8.

Número del hilado.—En urdimbre, 18; en trama, 23.

Número de hilos: 18, a dos cabos.

Número de pasadas.—15, a un cabo.

Peso a sequedad.—161 gramos por metro cuadrado.

Resistencias.—En trama, 20 kilogramos; en urdimbre, 31 kilogramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 0,20 por 100; en longitud, 0,98 por 100; en anchura, 1,60 por 100.

Tinte.—Permanente, teñido en rama, resistiendo las pruebas establecidas en la Orden circular de 26 de agosto de 1934 («D. O.» núm. 196). Los colores del escudo serán fijos e inalterables.

MADERAS («BALSAIN»)

Descripción.—Madera de pino, sana, sin defectos notables, y se entregará en buen estado de sequedad.

Densidad.—660 a 740 kilogramos metro cúbico.

Sin nudos, exenta de vetaduras, sin nudos de corteza tragada, alburas y vetaduras transversales.

ROLLOS DE PINO

De buena calidad (el pino de Balsain o Soria), de primera, exentos de nudos, vetaduras y otros defectos y en perfecto estado de sequedad, presentados en las dimensiones de 6 por 0,15 por 0,10.

ACEITE, FARNIZ, AGUARRAS, SECATIVO, SIENA, OCRE Y VERDE FRANCÉS

Los corrientes en el comercio, de primera calidad y envasados en botes de capacidad superior a dos kilogramos.

PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA

Resultante de la mezcla, para un kilogramo: de 0,300 kg. de aceite de linaza, 0,065 kg. de secativo líquido, 0,580 de ocre claro, 0,03 de verde francés y 0,025 de aguarrás.

CGIA FUERTE Y HOJAS DE PAPEL DE LIJA NUMERO 5

Las usuales en el comercio, de los números y medidas correspondientes.

TINTEROS DE PORCELANA

De porcelana, de forma troncocónica, siendo sus dimensiones las siguientes: Diámetro de la boca: 50 mm. aleta de un centímetro.

Diámetro de la base inferior: 20 mm. Altura total: de 35 a 40 mm.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarque, como mínimo, las cantidades siguientes:

Mantas	5.000 unidades.
Literas	5.000 unidades.
Sillas	500 unidades.
Escupidoras	500 unidades.
Cubrecamas	500 unidades.
Banderas	200 unidades.
Lana	4.000 kilogramos.
Tejidos	25.000 metros.
Maderas	5.000 unidades.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si, por estar algunas intervenida, necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de l. que necesita, en impresos separados por cada clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escándalo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda, en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Interendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose

comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato, con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. A cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. El plazo para la presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimerá El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, e 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Interendencia que la Superioridad fije en su día de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta. — Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

PESETAS

Un m. de retor de 92	4,82
Un m. de retor de 134	7,10
Un m. de loneta listada de 90 ...	9,57

(Cuatro pesetas ochenta y dos céntimos.)
(Siete pesetas diez céntimos.)
(Nueve pesetas cincuenta y siete céntimos.)

PESETAS

Un m. de paño gris-marrón 140.	79,30	(Setenta y nueve pesetas treinta céntimos.)
Un m. de bayeta verde 140	26,00	(Veintiséis pesetas.)
Un m. de terliz listado de 115.	10,50	(Diez pesetas cincuenta céntimos.)
Una bobina de hilo blanco n.º 30	1,50	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Una bobina hilo blanco n.º 10.	1,75	(Una peseta setenta y cinco céntimos.)
Una bobina hilo negro n.º 30.	1,50	(Una peseta cincuenta céntimos.)
Un botón de metal con asa ...	0,50	(Cincuenta céntimos.)
Un juego de orchetes grandes.	0,10	(Diez céntimos.)
Un kg. de aceite linacirga ...	14,00	(Catorce pesetas.)
Un kg. de barniz Flatting	36,65	(Treinta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.)
Un kg. de aguarrás	6,50	(Seis pesetas cincuenta céntimos.)
Un kg. de secativo líquido ...	17,40	(Diecisiete pesetas cuarenta céntimos.)
Un kg. de siena natural	1,00	(Una peseta.)
Un kg. de ocre amarillo	0,97	(Noventa y siete céntimos.)
Un kg. verde francés	4,90	(Cuatro pesetas noventa céntimos.)
Un kg. pintura verde reglamentaria	6,50	(Seis pesetas cincuenta céntimos.)
Un tablón Balsain de 2.10 por 0,205 por 0,075	65,40	(Sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.)
Un tablón Balsain 1,10 x 0,205 x 0,075	34,27	(Treinta y cuatro pesetas veintisiete céntimos.)
Un m. de tabloncillo de 0,20 por 0,05	21,30	(Veintiuna pesetas treinta céntimos.)
Un cuchillo «Balsain» 4 por 0,18 por 0,025	37,50	(Treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.)
Un rolló de pino de 6 por 0,15 por 0,10	125,00	(Ciento veinticinco pesetas.)
Un kg. de cola fuerte	13,50	(Trece pesetas cincuenta céntimos.)
Una hoja de papel de lija n.º 5 ...	0,43	(Cuarenta y tres céntimos.)
Un tintero de porcelana de 0,51 milímetros	1,00	(Una peseta.)
Una manta de tropa	148,50	(Ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.)
Una litera doble	300,00	(Trescientas pesetas.)
Una escupidera de tropa	27,50	(Veintisiete pesetas cincuenta céntimos.)
Una silla de tropa	40,00	(Cuarenta pesetas.)
Una silla de Suboficial	44,00	(Cuarenta y cuatro pesetas.)
Un lavabo para ídem	165,00	(Ciento sesenta y cinco pesetas.)
Un brasero para ídem	22,00	(Veintidós pesetas.)
Una lámpara para ídem	100,00	(Cien pesetas.)
Una manta para ídem	167,20	(Ciento sesenta y siete pesetas veinte céntimos.)
Un cubrecama para ídem	46,20	(Cuarenta y seis pesetas veinte céntimos.)
Un kg. de lana colchonera	15,50	(Quince pesetas cincuenta céntimos.)
Una silla de Oficial	55,00	(Cincuenta y cinco pesetas.)
Un lavabo para ídem	165,00	(Ciento sesenta y cinco pesetas.)
Una manta para ídem	181,50	(Ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.)
Una toalla para ídem	12,10	(Doce pesetas diez céntimos.)
Una escupidera para ídem	7,70	(Siete pesetas setenta céntimos.)
Una bandera de edificios	357,00	(Trescientas cincuenta y siete pesetas.)
Una bandera de fuertes	612,00	(Seiscientos treinta y dos pesetas.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio

de 1931 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Interendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento, Presupuestos ordinario y extraordinario de 1946. Plan de Labores número 1.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

- A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.
- B) Último recibo o alta de la Contri-

bución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de es ar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del art. 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tenga asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimo; de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más traición que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concu-

rentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada

una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho e indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa, en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada

aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado, en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicaes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamientos de pagos «en firme» expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931, («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contra-

to completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes le satisficieren, no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se

adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos que tuviera el contratista.

Trigésimocuarta.—Por el ramo del si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» número 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

480—O.

YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

Anuncio

El día 3 de abril próximo venidero, a las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Destacamento de Remonta, sito en el Cuartel del Marrubial, de esta plaza, de doce cabezas de ganado mular de desecho de este Establecimiento, según propuesta aprobada por el excelentísimo señor General Jefe de los Servicios de Cría Caballar del Ministerio del Ejército.

Los gastos de anuncio serán descontados a prorrato en el acto de la sub-

basta a los señores a quienes se adjudique el ganado de referencia.

Córdoba, 13 de marzo de 1946.—El Oficial Pagador, Luis del Barrio Herranz.—V.º B.º, el Teniente Coronel primer Jefe, Marín.

490—O.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Se hace público, para general conocimiento, que el día 3 de abril próximo, a las once de su mañana, se celebrará en el Ministerio de Marina una pública concurrencia para la adquisición de cucharas, tenedores, vasos y cantimploras para las fuerzas de Infantería de Marina, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Negociado.

Madrid, 19 de marzo de 1946.—El Teniente Coronel Jefe del Negociado Central de Adquisiciones y Vestuarios, Pedro García de Leaniz.

1.258-P.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Se hace público, para general conocimiento, que el día 27 de marzo actual, a las once de su mañana, se celebrará en el Ministerio de Marina una pública concurrencia para la adquisición de aparatos y material de cinco Laboratorios de análisis de combustibles y lubricantes con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Negociado.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Teniente Coronel Jefe del Negociado Central de Adquisiciones y Vestuarios, Pedro García de Leaniz.

1.257-P.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo. Sección de Trabajo de Extranjeros

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramiento que la citada Sección considere oportunos:

Núm. del expediente, 536 Industria a ejercer, Profesor de Idiomas. Localidad, Santa Cruz de Tenerife.

1.307. Profesora de Idiomas. Sevilla.

2.967. Profesora de Idiomas. Madrid.

10.917. Profesora de Idiomas. Madrid.

10.935. Profesor de Idiomas, Las Palmas.

10.967. Profesor de Idiomas. Barcelona.

10.980. Profesor de Idiomas. Barcelona.

13.138. Profesora de Idiomas. Madrid.

14.006. Profesor de Idiomas. Bilbao.

17.298. Fabricación de juguetes ordinarios. Barcelona.

20.651. Comercio de Perfumería Mixta (Valencia).

21.498. Profesora de Idiomas. Madrid.

22.056. Profesor de Idiomas. Madrid.

22.564. Fabricación de un polvo para limpiar en general Pasajes (Guipúzcoa).

22.654. Profesor de Idiomas. Madrid.

22.785. Profesora de Idiomas. Bilbao.

23.301. Técnico en instalación de maquinaria minera. Cáceres.

25.414. Profesor de Idiomas. Madrid.

25.474. Instalaciones eléctricas. Cullera (Valencia).

25.581. Traductor de Inglés. Madrid.

25.600. Sastre sin géneros. Huesca.

25.637. Compraventa de antigüedades, obras de arte y muebles. Barcelona.

25.662. Pintura artística. Madrid.

25.705. Profesor de Idiomas. Madrid.

25.881. Técnico Bancario. Madrid.

25.706. Pintura artística. Madrid.

25.791. Asesor científico en telecomunicación. Madrid.

25.894. Traductora de Alemán, Inglés y Francés. Madrid.

25.897. Profesora de Idiomas. Zamora.

25.901. Traductora de Alemán e Inglés. Madrid.

25.012. Profesora de Idiomas. Madrid.

25.924. Dibujante de modas. Madrid.

25.925. Profesor de Piano y Solfeo. Madrid.

25.927. Profesor de Idiomas. Madrid.

25.928. Profesora de Idiomas y traductora de Alemán e Inglés. Madrid.

25.961. Bar-Restaurante. Barcelona.

25.995. Profesora de Idiomas. Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

Núm. del expediente, 11.824 Localidad, Barcelona. Características del empleo, Mecánico especializado en máquinas de géneros de punto. Condiciones, 125 pesetas semanales.

19.033. Figueras (Gerona). Dependiente de comercio de pañería y sastre cortador. 500 pesetas mensuales.

22.703. Madrid. Taquimecanógrafa, dominando Francés, Inglés, Alemán e Italiano. 900 pesetas mensuales.

23.173. Barcelona. Taquimecanógrafa en Italiano. 325 pesetas mensuales.

24.279. Madrid. Empleado de almacén, con conocimientos especiales de maquinaria, dominando Francés, Inglés y Alemán. 1.000 pesetas mensuales.

24.635. Madrid. Conserje primero de hotel, dominando, Ruso, Francés, Alemán y con nociones de Inglés 415 pesetas mensuales.

24.896. Melilla. Dependiente de Comercio de Tejidos. 620 pesetas mensuales.

25.237. Sabadell (Barcelona). Empleado de fábrica textil especialista en emborrados. 116 pesetas semanales.

25.632. Barcelona. Tornero repulsador en metales preciosos. 165 pesetas semanales.

25.634. Barcelona. Prensista en taller mecánico. 65 pesetas semanales.

25.635. Barcelona. Ayudante de conserje, dominando Alemán, Inglés y Francés. 450 pesetas mensuales.

25.636. Mongat (Barcelona). Mecánico especializado en máquinas de bordados movidas por gasógenos, dominando Alemán y Francés. 240 pesetas semanales.

25.672. Tolosa (Guipúzcoa). Taquimecanógrafo, conociendo el comercio de maderas extranjeras y aceros, dominando Sueco e Inglés. 500 pesetas mensuales.

25.721. Palma de Mallorca. Obrero especializado en elaboración de productos químicos. 11,50 pesetas diarias.

25.787. Peñarroya-Pueblonuevo (Ciudad Real). Técnico forestal. 2.000 pesetas mensuales.

25.810. Valladolid. Empleado de oficina con conocimientos de soldadura autógena y eléctrica v. dominando Inglés, Francés y neerlandés. 275 pesetas mensuales.

25.849. Madrid. Empleado de comercio con conocimientos de contabilidad y comercio dominando Alemán, Francés e Inglés. 400 pesetas mensuales.

25.868. Madrid. Técnico mecánico especializado en motores aeronáuticos y de automóvil. 1.000 pesetas mensuales.

25.888. Madrid. Empleado técnico, especialista en hormigón armado, dominando Italiano y Francés. 9.000 pesetas anuales.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Jefe de Sección, Francisco M. Troyano.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Administración Patrimonial

Anuncio de concurso - subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio que fué piscina municipal y se destina a residencia de productores en la ciudad de Cádiz, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel F. Fernández Pujol.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cádiz, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento siete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con diecinueve céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de dos mil ciento cuarenta y siete pesetas con veintiocho céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Provincial de Sindicatos de Cádiz.

El proyecto completo con el pliego de

condiciones estará de manifiesto en el Departamento de Administración Patrimonial, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 31, y en la Delegación de Sindicatos de Cádiz.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, calera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical de Cádiz, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar, el Jefe provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso, el corresponsal del Departamento de Administración Patrimonial, el Arquitecto autor del proyecto y un Aesor jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos ya indicada, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a

la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta podrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Jefe de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

476—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de agosto de 1931 con los números 295.999 de entrada y 126.311 de registro, correspondiente a cinco títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 2.500 pesetas, constituidos por doña María Estévez Rodríguez, de su propiedad, para que sirva de garantía a la misma para la conducción del correo en automóvil entre Burgos y Aguilar de Campoo, y a disposición de la Dirección General de Correos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

1.019—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE MALAGA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades intransferible, número 211, perteneciente a la «Fundación de la Purísima Concepción», se publica el hecho en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que la persona en cuyo poder se hallare dicha inscripción la presente en esta oficina, en el plazo de treinta días, ya que, transcurrido, se procederá a su anulación.

Málaga, 27 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

343—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Anuncio

Habiéndose extraviado las láminas de inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento intercaladas del «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», sito en Portugalete (Vizcaya), por el concepto de Particulares y Colectividades intransferible, números 5.538 y 5.539 de pesetas, respectivamente, 87.500 y 25.000.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de las referidas láminas las entreguen en esta Delegación de Hacienda de Vizcaya, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declaradas nulas y sin ningún valor.

Bilbao, 8 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

939—O.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

Junta Administrativa de Contrabando

Desconociéndose el actual domicilio de los individuos que aparecen encartados en los expedientes que a continuación se detallan, se les hace saber por medio de la presente que en el día 21 de febrero de 1946 se celebró Junta Administrativa, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

Expediente 11-1-1945.—Imponer a Pedro Martín Ortega, que últimamente tuvo su domicilio en Ceuta, playa Foso de San Felipe, vía izquierda, número 10, la multa de 1.730 pesetas, así como la pena subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

Expediente 12-1945.—Imponer a los musulmanes Mohamed Ben Chaid Feker y Amar Ben Said Benjer, que últimamente tuvieron su domicilio en Ceuta, Barriada del Príncipe Alfonso, grupo D,

Barriada del Príncipe Alfonso (Angulo), respectivamente, las multas de pesetas 1.136,45 al primero y la misma cantidad al segundo, así como a ambos la pena subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

Expediente 14-1-1945.—Imponer al musulmán Ali Ben Abderrajaman, que últimamente tenía su domicilio en Ceuta, Daser (Biú), la multa de 2.038,20 pesetas, así como la pena subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

Expediente 16-1-1945.—Imponer al musulmán Hamido Ben Maddú Ben Hach, que últimamente tuvo su domicilio en Ceuta, Playa de Benítez, número 6, la multa de 1.981,45 pesetas, así como la pena subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

Expediente 18-1-1945.—Imponer al musulmán Mohamed Hamú Belhache, que últimamente tenía su domicilio en Ceuta, Barriada del Príncipe Alfonso (en una barraca), la multa de 1.178,10 pesetas, así como la pena subsidiaria de prisión, en el caso de insolvencia, a razón de cinco pesetas por día, con el máximo de un año.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo a los interesados:

A) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

B) Que, a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, manifiesten si poseen bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en el término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

C) Que contra el fallo transcrito pueden imponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este requerimiento.

Ceuta, 5 de marzo de 1946.—El Secretario de la Junta.

357-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Cédula de citación y emplazamiento

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Caro González, al parecer licenciado del Ejército, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 11 de abril próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 63 del año 1946, instruido por contrabando de tabaco en el que figura como denunciado, a fin de que se sirva concurrir ante la misma; advirtiéndole que en el acto de la Junta podrá presentar toda la prueba documental y testimonial de que intente valerse y proponer la que convenga a su derecho. También

puede designar, con anticipación, un Vocal para que tome parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y, por último, se le advierte que en el acto de la Junta podrá valerse de persona que hable por él sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación, de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 20 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebelía.

Cádiz a 15 de marzo de 1946.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, Augusto Marzal.

429-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Alberto Martins, Baltasar Pires y José Antonio Lorenzo, que últimamente lo tuvieron en el Depósito municipal de Villanueva de los Castillejos, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día veintiuno pasado dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 853/45:

1.º Declarar la falta de contrabando y defraudación.

2.º Autores de la primera, José Antonio Lorenzo y un desconocido, y de la segunda, Alberto Martins, Baltasar Pires y los dos anteriores.

3.º Imponer como pena la multa de 93,60 pesetas al primero y 159,48 pesetas al segundo, como duplo de los derechos del acto de contrabando, más otras multas de 93,60 pesetas y 159,48 pesetas, respectivamente, por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, con comiso del tabaco, y las de 351,93 pesetas al primero, 404,70 pesetas al segundo, 140,76 pesetas al tercero y 98,55 pesetas al cuarto, por el acto de defraudación y como triplo de los derechos defraudados que, respectivamente, le corresponden, y aplicándose el artículo 48 de la Ley de contrabando para los 43 kilogramos de azúcar que no se aprehendieron materialmente, más 200 pesetas al primero, 230 pesetas al segundo, 88 pesetas al tercero y 62,14 al cuarto, por infracción del Decreto de divisas citado anteriormente, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia de los conocidos durante dieciocho días para el primero, por el acto de contrabando, y nueve más, también para el primero, por el fraude de divisas, más setenta días para el primero, ochenta días para el segundo y veintiocho días para el tercero, por el acto de defraudación, más veinte días para el prime-

ro, veintitrés días para el segundo y ocho días para el tercero, por el fraude de divisas.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, quedando limitado este pronunciamiento a la mercancía materialmente aprehendida y no haberlo para los 43 kilogramos de azúcar restantes, por no haberse efectuado su aprehensión material.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a los citados para que manifiesten si tienen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedan advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 27 de febrero de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º: El Delegado-Presidente, P. S. Castro.

332-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE VALENCIA

Anuncio de extracción de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuestos, vencimiento 15 de agosto de 1938, y Deuda Perpetua Interior 4 por 100 1941, vencimiento primero de abril de 1942, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Deuda Amortizable 5 por 100 1927, con impuestos, vencimiento 15 de agosto de 1938, Serie A, números 336.743 al 49, 500.666 al 702.

Serie B, números 109.551 y 52, 163.115 al 19.

Serie C, números 94.036 y 37.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100 1941, vencimiento primero de abril de 1942:

Serie A, números 2.115, 2.154 y 55, 2.476 al 78, 2.491 al 94, 2.555, 2.580, 2.673 al 75, 32.998 al 33.000, 33.023 y 24, 33.046 al 48, 33.052 al 55, 33.091, 33.101 y 102, 33.551 y 52, 33.588 al 91, 33.811 al 13, 48.673 al 75, 49.024, 50.933 y 34, 51.397 al 401, 62.323 y 24, 63.234 y 35, 65.346 al 49, 69.159, 69.184 y 85, 69.385 al 92, 71.808 y 809, 71.822 al 25, 72.386, 72.389 al 92, 72.409 al 11, 72.554, 73.383, 73.574, 73.581, 73.612, 73.739 al

41, 81.418 al 50, 95.996, 96.208, 97.542 al 44, 97.751, 97.904, 98.670 al 77, 98.680 al 86, 99.101 y 102, 103.329 y 30, 103.351, 117.788 al 96, 121.462 al 65, 143.651 al 54, 143.697 al 700, 143.728 y 29, 143.854 y 55, 149.002 al 9.005, 153.381 al 83, 159.250 al 52, 174.966 y 67, 175.000 al 5.007, 175.023 y 24, 176.050 al 56, 188.718 y 19, 188.731 y 32, 193.605, 194.797 al 99.

Serie B, números 5.319 y 20, 6.805, 6.807, 6.866, 9.409, 10.940, 16.408, 19.766, 20.126, 20.877, 31.440, 31.795, 32.935, 32.937, 32.955, 32.980, 32.992, 33.652, 33.668, 33.672, 33.791, 37.186, 48.150.

Serie C, números: 7.784 y 85, 7.954, 9.104 y 105, 9.136 al 38, 9.930 al 32, 10.003, 10.030, 10.105 y 6, 10.150 al 52, 10.157, 10.159 y 60, 10.193 y 94, 11.742 y 43, 12.815 y 16, 12.819 y 20, 12.835 al 38, 14.428, 14.457, 14.594, 14.653, 14.693, 28.326, 28.338, 28.349, 42.666, 44.345, 44.937 y 38, 46.154, 46.194.

Serie D, números 3.092, 3.776, 3.998, 4.021, 6.229, 12.705, 13.818 al 20, 13.827, 13.431, 13.434, 18.705, 19.284, 19.287.

Valencia, 27 de noviembre de 1945.—El Interventor, S. Aygus.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Contreras.

334—O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal, en 8 de agosto de 1939, con los números 9 de entrada y 3.323 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de diez mil pesetas (10.000), constituido por don Martín Álvarez Martínez, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre del año 1929.

El Delegado de Hacienda (ilegible).
982-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN

Anuncio

Patricio Echevarria, S. A., en solitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito número 61 de entrada y 641 de registro, constituido con fecha 20 de febrero de 1942 por Patricio Echevarria, Sociedad Anónima, en esta Caja Sucursal, concepto «Necesario sin interés», como garantía de un contrato celebrado con el Ministerio del Ejército y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio citado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse,

dentro del plazo de dos meses; debiendo, en su caso, la persona que lo hubiere encontrado, presentarlo en el Negociado de esta Caja Sucursal, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia referida; quedando, en caso contrario, nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo y expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 7 de febrero de 1946.—El Interventor de Hacienda (ilegible).
287-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Mariáno Ballester López. Domicilio: Paseo del Doctor Esquerdo, número 27.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de cantería.

Producción: Trabajos en mármoles y piedras, 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.033-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Eladio Goñi Huarte. Domicilio: Raimundo Fernández Villaverde.

Objeto de la industria: Cantería.

Producción: Trabajos de cantería, pesetas 850.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.034-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Industrial del Automóvil, S. A.»

Domicilio: Don Ramón de la Cruz, número 97.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para reparación de vehículos automóviles («Mercedes Benz»).

Producción: Antes, número de reparaciones, 829; después, las mismas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.035-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Severino Pacheco Diego. Domicilio: Raimundo Fernández Villaverde, número 57.

Objeto de la industria: Fabricación mecánica de ladrillos de arcilla.

Producción: Ladrillos macizos o su equivalente en hueco a 12.000.000 de piezas.

Capital: 950.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

1.036-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Manuel Guío Sánchez.

Domicilio: Calle San Julián, número 6 (Barajas).

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos de arcilla en horno discontinuo.

Capital: 34.000 pesetas.

Producción de ladrillos: 500.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

966-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Ampliación de industria***Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don Severino Pascual Cavedes.

Domicilio: Amor Hermosos, núm. 72.

Objeto de la industria: Serrería mecánica de madera para carpintería y jeña.

Objeto de la ampliación: Mecanizar el taller para carpintería de construcción.

Capital: antes, 40.000 pesetas; después, superior a 50.000 pesetas.

Producción: antes, 600 metros cúbicos de madera; después, 600 metros cúbicos de carpintería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

967-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Ampliación de industria***Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don Antonio Lozano Blanca.

Domicilio: San Ildefonso, número 12.

Objeto de la industria: Fabricación de cepillos y brochas.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de cepillos de raíz e industriales.

Capital: antes, 50.000 pesetas; después, sin determinar.

Producción: antes, 2.345.000 unidades; después, 2.570.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

968-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**Nueva industria***Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Cooperativa del Campo.

Domicilio: Villarejo de Salvanés.

Capital: 208.000 pesetas.

Producción: 100.000 kilos de pan.

Objeto: Fabricación de pan.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por du-

plicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

969-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Sociedad Española de Metalización.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de taller mecánico destinada a la construcción del utillaje especial para la metalización, utensilios especiales y reparación y construcción maquinaria.

Producción: Unos 4.000 kilogramos mensuales en total.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

919-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Manufacturas Viladomiu, Sociedad Anónima, Puigreig.

Objeto de la ampliación: Poner nuevamente en funcionamiento 2.168 husos de hilar.

Producción: 110.000 kilogramos de hilados de algodón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

920-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Jaime Ribó, S. A., Barcelona, Carretera Mataró, 3.

Objeto de la ampliación: Instalar en su actual industria de cordelería y redes de pescar ocho telares de 1,40 metros para tisaje de formio, ramio, retama y otras fibras sobrantes inaprovechables de la actual fabricación de cordelería y redes.

Producción: 3.000 metros mensuales de tejidos de las fibras indicadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por tripli-

cado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

921-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Eduardo Ferrer Pastor.

Domicilio: Camino de Paterna, 21, Valencia.

Objeto de la ampliación: Ampliar la maquinaria en las siguientes secciones de su fábrica de curtidos y acabado de pieles: tenería, secadero de reptiles, tinte, esmeriladora, acabado y tenería de reptiles.

Producción: Pieles de reptiles, 300.000 unidades; pieles de ganado vacuno, 150.000; pieles lanares, 100.000 unidades; pieles de ganado cabrio, 75.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magno, 7.

Valencia, 5 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Sánchez de León Montforte.

1.239-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Nueva instalación**

Peticionario: Don Francisco Gómez Gutiérrez.

Domicilio: Calle Antolines, número 6, de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de aguardientes en Cabra de Santo Cristo.

Producción: 4.000 litros de aguardientes al año.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 18 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

1.037-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Ampliación de industria**

Peticionario: «Gassó y Oliva», S. L.

Domicilio: Ubeda (Jaén).

Objeto de la petición: Construir una línea de alta tensión a 7.500 voltios que arrancando de la línea general que la S. A. «Hidroeléctrica de la Loma» tiene establecida entre Ubeda y Torreperogil, va a parar a la fábrica de aceite de orujo propiedad del peticionario, situada en

lugar conocido por las «Montalvas», del término municipal de Torreperogil, en donde se instalará una subestación de transformación de 40 K. V. A.

En la construcción de esta instalación se utilizarán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde pasa la línea, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 1 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

297-O.

SUBDELEGACION DE INDUS. TRIA DE VIGO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Salvador Guillén Galbán, «Cerámica Vella-Vista». Felipe Sánchez, 16, Vigo.

Objeto: Industria de decorado de loza.

Objeto de la ampliación: Instalación de un horno eléctrico de 20 Kw.

Producción: Decorado de 150 piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle de Alfonso XIII, número 10, 1.º, Vigo.

Vigo, 4 de marzo de 1946.—El Ingeniero encargado de la Subdelegación, Eutimio Pastor.—V.º B.º, el Ingeniero Jefe, Luis de Arana.

1.043-O

RED NACIONAL DE LOS FERRO- CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca los concursos que se detallan a continuación:

Concurso 116.879.—4.000 tapas con cadenilla para semiacablamientos.

Concurso 116.895.—21 lotes de cajas de engrase y accesorios.

Concurso 116.899.—11 lotes de cabezas de válvulas y vástagos, vástagos y émbolos

Concurso 116.913.—38 lotes piezas de acero moldeado para locomotoras, tenderes y vagones.

Concurso 116.914.—19 lotes vugos, gulas de tope, contratopes, topes, etcétera.

Las relaciones detalladas de los mismos y pliegos de condiciones generales y económicas, pueden ser recogidos en las oficinas, sitas en los puntos que se mencionan a continuación, en donde asimismo pueden ser examinados los correspondientes dibujos.

Servicio de Acopios y Almacenes: San Cosme, 1, Madrid.

Servicio Recepción de Materiales: Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio Recepción de Materiales: Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio de Acopios: Valladolid (Estación ferrocarril Norte).

Tercera Circunscripción del Servicio

de Acopios: Barcelona (Estación ferrocarril Francia).

Cuarta Circunscripción del Servicio de Acopios: Málaga (Estación ferrocarril).

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 22 de abril próximo, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 23.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso serán a prorrata, de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 21 de marzo de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

1.254-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

IMPORTACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de abril próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Relatores, número 4 Madrid, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el año 1945.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Teresa Trelles Anciola.

1.246-P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de abril de 1946, se pagará en el Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6,89 pesetas, el cupón número 103 de las obligaciones 6 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.—El Consejo de Administración.

1.150-P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 19, primero, de esta capital, para celebrar Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cinco y media de la tarde del día 5 del próximo mes de abril, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Memoria, cuentas y resultados del ejercicio de 1945, que presenta el Consejo de Administración.

2.º Proposiciones que se presenten,

en su caso, por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta los señores accionistas que con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, depositen cincuenta o más acciones en la caja de la Sociedad o los resguardos o justificantes de tener las acciones depositadas en un Banco o Entidad análoga, a juicio del Consejo.

Madrid, 15 de marzo de 1946.—El Secretario general, A. de Zavala.

1.264-P.

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

El día 4 de abril de 1946, a las doce de la mañana, en su domicilio social, plaza de la Independencia, número 8, Madrid, celebrará esta Compañía «Dragados y Construcciones, S. A.» Junta general ordinaria para someter a la aprobación de los señores accionistas la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración, con referencia al ejercicio de 1945.

El mismo día, y a las doce horas y media, se reunirá la junta general extraordinaria para resolver sobre propuesta de ampliación del capital social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a estos actos acreditarán su derecho, de acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos, antes del día 30 de marzo en curso, depositando los títulos o resguardos de depósito de los mismos en la Caja de esta Sociedad, de las diez a las doce horas, o en el Banco Central de esta capital, donde les será facilitada la tarjeta de asistencia a dichas Juntas.

El inventario, balance y comprobantes podrán ser examinados por los señores accionistas durante los días 29 de marzo al 3 de abril, en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.206-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Antonio Morencos Gramáren, en nombre de la Sociedad Anónima «Industrias Lácteas» (I. L. S. A.), contra don Luis García Vicente, sobre reclamación de ochenta mil ochocientos setenta y una pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en los siguientes:

Diferentes muebles y enseres propios de establecimiento de bar, situado en Ceuta, denominado «Bar La Granja», depositados en la persona de don Angel Florián García, valorados en 47.869 pesetas.

El So por 100 de la participación que tiene el deudor, don Luis García Vicente, en el «Bar La Granja», de Ceuta, derechos de traspaso y demás que puedan corresponderle por el contrato de fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; tasado dicho So por 100 en 85.145,88 pesetas.

Total de la tasación: Ciento treinta y tres mil veinticuatro pesetas ochenta y ocho céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las once horas, y se precyene:

Que será de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

1.267—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Tomás Sanchiz de Quesada, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra don Francisco Pérez Ríos, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setenta mil pesetas; intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es una casa ya construida, sita en el paseo de los Olmos, señalada actualmente con el número dieciocho, de esta capital, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«C» en construcción, sita en Madrid, dentro de la zona del ensanche, afuera de la puerta de Toledo, en el paseo de los Olmos, por donde tiene la puerta de entrada; se construye sobre el solar número cuatro del plano, y linda: al Este, o fachada principal, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con dicho paseo de los Olmos; por la derecha entrando, al Norte, en línea de diez metros setenta y cuatro centímetros, con terrenos del señor Erquilla; por la izquierda, al Sur, en línea de veintidós metros sesenta centímetros, con la finca de que se segregó el solar que se describe, y precisamente la parte que de ella se destinara a calle, denominada de San Isidro, y por la espalda o testero, al Oeste, en línea de veintiún metros, con solar número tres,

propiedad de los señores Perdiguero y Hermira, de igual procedencia que el de la finca que se describe; comprende una superficie de trescientos setenta y cinco metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta pies veinticinco décimos también cuadrados, y constará de cinco plantas con cubierta de azotea.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas en que fué tasada la finca en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el juez (ilegible).

1.233-A. J.

GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad,

Doy fe: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Manuel García, se ha dictado auto con esta fecha, declarando a éste en estado de suspensión de pagos y considerándolo en estado de insolvencia provisional y se ha acordado la convocatoria de la Junta general de acreedores, señalándose para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de mayo próximo y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Granada, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peraltá y García.

1.255.—A. J.

SANTA MARIA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica que en este Juzgado se tramita expediente por fallecimiento de Luciano González Casas, hijo de José y Manuela, labrador, de cuarenta y seis años, casado con Ana Fernández Suárez, y natural de Valeo-

Ladrado, Ortigueira, de donde era vecino cuando se ausentó para Cuba hace más de veinticinco años, dejando de tenerse noticias de él desde 1924.

Santa María de Ortigueira, 31 de octubre de 1945.—El Juez accidental de Primera Instancia Luciano Blanco.—Ante mí, Manuel R. Salas.

287—A. J.

y 2.º 20-3-946

CORCUBION

Don Juan García Quintela, Juez de Primera Instancia accidental de Corcubión.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Muras Rivas, casado con Aurora Pérez, vecino que fué de Vimianzo, el que se ausentó para la República Argentina en el año 1920, y desde entonces se carece de noticias suyas, ignorándose su paradero, expediente que se tramita a instancia de su hija Dolores Muras Pérez, casada con Evaristo Parga Carballo.

Corcubión, 8 de febrero de 1946.—El Juez, Juan García Quintela.—El Secretario judicial, Augusto Abella.

250—A. J.

y 2.º 20-3-946

VITORIA

Edicto

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos del 193 del Código, se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de don Román Saracibar y González de Duana, de 35 años, soltero, natural de Vitoria, el cual se ausentó hace más de trece años de esta capital, trasladándose a Africa, donde ingresó en el Tercio del Ejército o Legión extranjera, sin que con posterioridad al año de 1935 se volviera a tener noticias suyas.

Dado en Vitoria a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).

591—A. J.

y 2.º 20-3-946

ZAMORA

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Encarnación González Lorenzo, en religión Sor María Nazaret, Religiosa en esta ciudad, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Mauricio González Bueno, nacido en el año mil ochocientos setenta y uno, y vecino que fué de Zamora, habiéndose ausentado de España, con dirección a Cuba, el dos de febrero de mil novecientos dieciocho, dejando de tener noticias suyas en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, a partir de cuya fecha se ignora su paradero, estimando falleciera en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo dos mil cuarenta y dos, en relación con el dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José María de Mesa Fernández.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

1.121-A. J.